

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/93/2024 INTERPUESTO POR LA C. BEATRIZ ADRIANA URBINA AGUILAR** en su carácter de candidata a regidora de representación proporcional propietaria en la formula 1 de la lista de regidurías de representación proporcional por el partido político Movimiento Ciudadano, **EN CONTRA DE:** "El incumplimiento o cumplimiento parcial de la sentencia dictada del expediente SM-JDC 416/2024, emitida por la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal POR PARTE DEL Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (OPLE). La indebida abstención de revocación y reasignación de regidores que integraran el ayuntamiento capitalino consignada en el acuerdo CG/2024/JUN/321 del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana porque se asignan a los Partidos Políticos y a las candidaturas independientes la regiduría de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los Ayuntamientos y se integran las planillas de los órganos municipales para el periodo 2024 2027, de fecha 09 de junio de 2024, en concordancia y como consecuencia de la resolución pronunciada en la sentencia dictada del expediente SM-JDC 416/2024, emitida por la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, mediante la cual determinó revocar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local, y en consecuencia, la resolución dictada inicialmente por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria de Movimiento Ciudadano; en la misma, resolvió vincular al Partido Movimiento Ciudadano, a sustituir la candidatura de Representación Proporcional 02, por personas del género femenino, la cual debió de realizarse sin afectar la primera formula" (SIC), **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 22 veintidós de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** Ténganse por recibido a las **10:16 diez horas con dieciséis minutos del día 21 veintiuno de julio del año en curso**, oficio CEEPC/SE/2683/2024 mediante el cual el **Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** rinde **informe circunstanciado** derivado del Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JDC/93/2024 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JDC/93/2024, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.